

hucio por falta de pago y reclamación rentas debidas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Dictada por mí, Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de esta ciudad, en los autos de Jicio Verbal registrados con el número 1392/2003 en los que han sido parte demandante Inversan 2001, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. García González y asistido del Letrado Sr. López Cuadra y parte demandada doña Ghislaine Jiménez, que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Que estimando como estimo la demanda de formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. García González en la representación que ostenta, condeno a doña Ghislaine Jiménez a abonar a la actora la suma de 8.487,05 euros más los intereses legales correspondientes desde el nueve de junio pasado, día de la citación a juicio, con expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ghislaine Jiménez, extiendo y firmo la presente en Málaga a treinta y uno de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales núm. 961/2003. (PD. 825/2005).

Número de Identificación General: 2104142C20030006363. Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 961/2003. Negociado: MA.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva.
Juicio: Liquid. Soc. Gananciales (N) 961/2003.
Parte demandante: Juan Manuel Martín Fernández.
Parte demandada: Francisca Morgado Franco.
Sobre: Liquid. Soc. Gananciales (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

AUTO núm. 57/05

Doña Susana Caballero Valentín.

En Huelva, a veinte de enero de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio núm. 161/03 sobre liquidación de la sociedad de gananciales y siendo parte demandante don Juan Manuel Martín Fernández, representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Ruiz Ruiz y asistido del Letrado don José Sánchez Traver y parte demandada doña Francisca Morgado Franco, procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes

PARTE DISPOSITIVA

Que en la demanda interpuesta por Juan Manuel Martín Fernández contra Francisca Morgado Franco.

1.º Acuerdo aprobar definitivamente la liquidación de la sociedad de gananciales, conforme a la solicitud, propuesta por la parte actora junto con su escrito de demanda, y en consecuencia acuerdo la adjudicación a favor de don Juan Manuel Martín Fernández:

1. Vehículo Hyundai matrícula H-1905 V, valorado en 2.000,00 euros.

3. Casa en La Antilla (Lepe), calle Los Corales, núm. 39, valorada en 44.100,88 euros.

5. Solar y edificio en construcción en calle Portugal, núm. 27, valorado en 20.855,20 euros.

6. Plaza de garaje en Lepe, edificio Atalaya, calle Real, núm. 16, valorada en 4.223,82 euros.

8. Cuenta en El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, núm. 0300011200036, saldo 15.900,97 euros.

9. De la cantidad a plazo fijo de prima 75.126,51; 56.427,63 euros.

A favor de doña Francisca Morgado Franco:

2. Piso en calle Alonso Barba, núm. 24, 1.º izqda., en la localidad de Lepe, valorado en 52.224,08 euros.

4. Piso en Huelva, Avda. de Italia, núm. 87, 2.º A, valorado en 42.679,82 euros.

7. Cuenta en la entidad El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, núm. 03000000042769, saldo 9.902,21 euros.

9. De la cantidad a plazo fijo de prima 75.126,51; 48.619,09 euros.

11. 50% del préstamo del marido de la esposa para liquidación herencia parterna de 19.833,40 euros; 9.915,70 euros.

2.º Acuerdo dar por finalizado el presente procedimiento, previa anotación en el libro de los de su clase.

3.º Sin expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Huelva, a preparar en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Francisca Morgado Franco, por providencia de 1 de marzo de 2003, la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Huelva, a uno de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 326/1999. (PD. 827/2005).

NIG: 2906742C19991000773.

Procedimiento: Juicio Verbal 326/1999. Negociado: 6E.

Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Doña Antonia Ruiz Romero.
 Procurador: Sr. Miguel Lara de la Plaza.
 Contra: D./Dña. Chaoui Shi, Consorcio de Compensación de Seguros, Mercedes Benz Charterway España, Bradley Thomas Hardy y Cía. Aseguradora Zurich.
 Procuradora: Sra. Gracia Conejo Castro y Gracia Conejo Castro.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Juicio Verbal 326/1999 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Antonia Ruiz Romero contra Chaoui Shi, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Málaga, a 27 de octubre de 2003.

La Ilma. Sra. doña Isabel de Luque Piñana, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, ha visto los presentes autos de J. Verbal 326/99, seguidos a instancia de doña Antonia Ruiz Romero representada por el Procurador Sr. Lara de la Plaza, contra Chaoui Shi declarado en rebeldía, Consorcio de Compensación de Seguros, Mercedes Benz Charterway España, declarado en rebeldía, Bradley Thomas Hardy y Cía Aseguradora Zurich, representados por la Procuradora Sra. Conejo Rastro, sobre reclamación de cantidad

F A L L O

Que estimo la impugnación formulada contra la tasación de costas practicada en el procedimiento 326/99 y en consecuencia se incluyan en la misma los conceptos relativos a minuta del Letrado García Gálvez y derechos y suplidos del Procurador Lara de la Plaza que ascienden a la cantidad de 828,73 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe recurso de apelación, en un solo efecto, en los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Chaoui Shi, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a veintiséis de enero de 2005.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 257/2004. (PD. 802/2005).

NIG: 2990142C20040000395.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 257/2004. Negociado: FA.
 De: Don Pedro Fresneda Díaz y otra y Magdalena Criado Martínez.
 Procuradora: Sra. Rocío Ruiz Pérez y Ruiz Pérez, M.ª Rocío.
 Letrado/a: Sr/a.
 Contra: Don José Luis Sánchez García, Javier Sánchez García, María Dolores Reyes Sánchez, Liberty Insurance Group, Sergio Criado Campos y Mariana Elisabeth Ohstiuc.
 Procuradores Sres. Salvador Torres, Alejandro Ignacio, Salvador Torres, Alejandro Ignacio, Salvador Torres, Alejandro

Ignacio, Ballenilla Ros, Matilde, Salvador Torres, Alejandro Ignacio y Salvador Torres, Alejandro Ignacio.

Letrado/a: Sr./a.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 257/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de Pedro Fresneda Díaz y otra y Magdalena Criado Martínez contra José Luis Sánchez García, Javier Sánchez García, María Dolores Reyes Sánchez, Liberty Insurance Group, Sergio Criado Campos y Mariana Elisabeth Ohstiuc sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ORD. 257/04.

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a veinte de diciembre de 2004.

Vistos por mí, Eduardo José Fontán Silva, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos, los autos del juicio ordinario núm. 257/2004, seguidos a instancia de Pedro Fresneda y Magdalena Criado, representados por la Procuradora doña M.ª del Rocío Ruiz Pérez, y asistidos del Letrado doña Virginia Trascastro, contra José Luis Sánchez García, Javier Sánchez García, M.ª Dolores Reyes Sánchez, Liberty Insurance, Sergio Criado Campos y Mariana Elisabeth Ohstiuc representados por Alejandro Salvador Torres y Matilde Ballenilla Ros sobre responsabilidad por daños causados por filtraciones de agua y humedades, con los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por la Procuradora Rocío Ruiz Pérez, en nombre y representación de Pedro Fresneda y Magdalena Criado contra José Luis Sánchez García, Javier Sánchez García, M.ª Dolores Reyes Sánchez, Liberty Insurance, Sergio Criado Campos y Mariana Elisabeth Ohstiuc; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a José Luis Sánchez García, Javier Sánchez García y Dolores Reyes Sánchez, solidariamente, a que realicen cuantas obras y reparaciones sean necesarias en el apartamento núm 1333 del edificio La Torre, Urbanización La Colina, propiedad de los actores, al objeto de evitar las humedades y filtraciones que se producen en dicho apartamento; y debo condenar y condeno a todos los demandados a que solidariamente indemnicen a los actores con la cantidad de 3.090,75 euros, y que abonen los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sergio Criado Campos extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a dos de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.